

locales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en un plazo de un año).

- El 14 de febrero de 2012 el Congreso del Estado de Oaxaca emite la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca lo cual no cumple con el Séptimo transitorio del decreto señalado en el punto que antecede.
- Del artículo 24 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, no se integró ningún procedimiento de consulta pública, transparente como lo estableció la reforma que incluyó el texto del actual párrafo del artículo 102-B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el plazo para realizar las adecuaciones ya fenece.
- **Decisiones y efectos del amparo.** En este punto se hace énfasis que a más tardar en el periodo ordinario de sesiones siguiente en el que se notifique esta ejecutoria, se discuta, vote y apruebe la adecuación del artículo 24 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para que la próxima elección del Titular de la Defensoría, se ajuste a un procedimiento de consulta pública que deberá ser transparente.

Ahora bien, compañeras diputadas integrantes de esta Comisión, esta es la información que se tiene respecto al punto número cuatro relativo al expediente número 28 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, en este mismo punto solicito a las diputadas integrantes si desean hacer alguna manifestación respecto a la información que se acaba de exponer que lo hagan con total libertad.

Las diputadas integrantes de la Comisión aprovechan para manifestar, que para dar cumplimiento al amparo de referencia, es necesario tomar acuerdos esto con la finalidad de iniciar con el proceso legislativo correspondiente al tema que se ha puntualizado.

Agotadas las participaciones de las integrantes y el integrante de la Comisión Permanente de Derechos Humanos el diputado presidente solicita al secretario técnico de lectura al siguiente punto del orden del día.

PUNTO NUMERO CINCO.

ACUERDOS.





El diputado presidente manifiesta, derivado de la información expuesta y las manifestaciones vertidas por las diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Derechos Humanos en el punto anterior inmediato a continuación se toma el siguiente.

ACUERDO.

UNICO: Se propone que en una próxima sesión ordinaria de la Comisión se irá construyendo la propuesta de iniciativa para hacer las adecuaciones legislativas necesarias en la materia que nos ocupa, para que en lo posterior se inicie con el procedimiento legislativo y con ello ir avanzando para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo en revisión que en líneas anteriores se ha puntualizado.

Sin más por manifestar se da por agotado este punto, por lo que el diputado presidente solicita dar continuidad con el siguiente número del orden del día.

El secretario técnico da lectura al.

PUNTO NÚMERO SEIS.

ASUNTOS GENERALES.

Las diputadas integrantes de la Comisión agradecen la información proporcionada por el diputado, y manifiestan que no tienen asunto en particular que tratar, por lo que solicitan que se continue con el orden del día.

Agotado el punto anterior inmediato el diputado presidente solicita al secretario técnico que de lectura con el siguiente número del orden del día.

PUNTO NUMERO SEIS.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

El Diputado Isaac López López, presidente de la Comisión expresa: "Una vez desahogados todos los puntos del orden del día de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la LXVI Legislatura Constitucional, solicito a las y los presentes ponerse de pie para clausurar la presente sesión".

"Habiéndose dado cuenta con todos los puntos del orden del día, siendo las 11 horas con 10 minutos del día 15 de agosto del 2025, se declara clausurada la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, valiéndose todos los